

109

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 28 JUN 2021

Expediente No. 28-2021-00177.

En ocasión a que se perciben nuevas irregularidades en el libelo, se INADMITE nuevamente la demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Allegue poder debidamente otorgado por Julián David Mejía González, y Blanca Lilia Vargas Bermeo.
2. Aporte los certificados que acrediten el parentesco de Julián David Mejía González, y Blanca Lilia Vargas Bermeo con la Sildana Vargas Bermeo.
3. Aporte requisito el acta de conciliación como requisito de procedibilidad adelantado por los demandantes Christian Felipe González Vargas, Sergio Nicolás Mejía González, Julián David Mejía González y Blanca Lilia Vargas Bermeo.
4. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la demandada.
5. Indíquese en ítem independiente la cuantía del proceso.
6. Apórtese nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFIQUESE

Nelson Andrés Pérez Ortiz
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 054 Fecha _____

El Secretario(a) _____

[Signature]
 1 JUL 2021

